



442/73.

Expte. 1.373/73.

VISTO:

Estas actuaciones por la que la Dirección del Servicio de Acción Cultural / pone a consideración de esta Intervención la creación de Talleres de trabajo y de un Teatro Estable, que estarían destinados a abarcar distintas áreas culturales en un plan conjunto de extensión de la Universidad hacia la comunidad; y

CONSIDERANDO:

Que dichos Talleres y el Teatro Estable tendrán como objetivo Principal complementar dentro del Servicio de Acción Cultural, los fines propios de esta Universidad;

Que su creación e inmediata puesta en funcionamiento implicarían la posibilidad de encarar una planificación orgánica, con participación del estudiantado de las distintas ramas de la cultura;

Que lo propuesto significa no sólo una acción cultural tradicional, basada en conferencias, exposiciones, proyecciones, etc., sino sobre todo crear las / condiciones para la manifestación de los sectores de la población y su desarrollo;

Que para el caso de concretarse la creación de los Talleres y el Teatro Estable, el Servicio de Acción Cultural propone la contratación de personal especializado;

POR ELLO; atento a lo informado por Dirección General de Administración y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 64 del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 31 de Mayo de 1973,

EL INTERVENTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Crear y poner en funcionamiento a partir del 1° de Agosto del corriente año los siguientes Talleres: de LITERATURA, de MUSICA, de PLASTICA, de TEATRO y de MEDIOS DE COMUNICACION MASIVA, como así también la creación y puesta en funcionamiento de un TEATRO ESTABLE, todos ellos dependientes del Servicio de Acción Cultural de esta Universidad.

ARTICULO 2°.- Contratar los servicios del personal que se menciona a continuación para desempeñarse como Coordinadores de los Talleres que en cada caso se indica, con las obligaciones a especificarse en los respectivos instrumentos, a partir del 1° de Agosto de 1973 y por el término de seis (6) meses, con opción de prórroga por doce (12) meses más, y siempre que haya crédito autorizado en / la partida presupuestaria del ejercicio respectivo:

-Prof. Teresa LEONARDI CATTOLICA de HERRAN, L.C.N° 3.634.188, para el Taller de Literatura.

-Sr. José Alberto SUTTI, L.E.N° 5.968.775, para el Taller de Música.

///...



442/73.

Expte. 1.373/73.

- Sr. Osvaldo Aurelio JUANE, L.E.N° 4.229.501, para el Taller de Plástica.
- Srta. Elída Noemí PULIDO, L.C.N° 3.997.680, para el Taller de Medios de Comunicación Masiva.

ARTICULO 3°.- Fijar al personal mencionado precedentemente la retribución única y total de un mil novecientos pesos (\$ 1.900,00) mensuales a cada uno, más los beneficios del salario familiar si correspondiere.

ARTICULO 4°.- Contratar los servicios del Sr. Roberto LOPEZ PERTIERRA, L.E.N° / 4.133.945, para desempeñarse como Coordinador del Taller de Teatro y Director del Teatro Estable, con las obligaciones a especificarse en el respectivo instrumento, a partir del 1° de Agosto de 1973 y por el término de seis (6) meses, con opción de prórroga por doce (12) meses más, y siempre que haya crédito autorizado en la partida presupuestaria del ejercicio correspondiente, fijándole la retribución única y total de cuatro mil novecientos pesos (\$ 4.900,00) mensuales, más los beneficios del salario familiar si correspondiere.

ARTICULO 5°.- Determinar que el Sr. Roberto LOPEZ PERTIERRA efectuará un viaje mensual a la ciudad de Buenos Aires, con duración de cuatro días y para lo cual esta Universidad le proveerá de pasaje vía aérea de ida y regreso, con el objeto de establecer contactos con grupos de acción cultural que operan en villas y barrios del Gran Buenos Aires, para evaluar y cotejar los resultados de la investigación de rescate de los valores culturales populares, con los obtenidos / en la región por los talleres de arte del Servicio de Acción Cultural, con vistas a la integración de una cultura de contenido nacional y popular.

ARTICULO 6°.- Imputar las contrataciones dispuestas por la presente resolución en la partida PERSONAL TEMPORARIO - Técnico - del presupuesto de esta Casa.

ARTICULO 7°.- Hágase saber, formúlense los contratos de referencia y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.-

  
Cont. Pub. Nac. VICTOR OSCAR GIMENEZ  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

  
Dr. HOLVER MARTINEZ BORELLI  
INTERVENTOR